



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha del informe de auditoría : 23 de octubre del 2019
Tipo de auditoría : De Cumplimiento
Entidad auditada : **Alcaldía municipal de Juigalpa, departamento de Chontales**
Código de resolución : RIA-UAI-2036-19
Tipo de responsabilidad : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de diciembre del año dos mil diecinueve. Las once y treinta y cuatro minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

A la alcaldía municipal de Juigalpa, departamento de Chontales, se le practicó auditoría de cumplimiento a la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Auditores Externos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto se emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve, con referencia **AA-017-003-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía municipal de Juigalpa, departamento de Chontales. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría que se practicó, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones y transacciones, en particular a los interesados: **Rosa Esmeralda Amador Argüello**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Carlos Eduardo Guevara Serrano**, director de Finanzas; **Mireya del Socorro Duarte Madrigal**, directora administrativa; **Ninfa María Sequeira Sandoval**, directora de Administración Tributaria; **Walter Antonio Hernández Centeno**, responsable de Servicios Generales; y **Augusto César Urbina**, asesor legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe de auditoría de la presente causa administrativa que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, el resultado conclusivo indica: Que de un total de doce (12) recomendaciones, se han implementado seis (6) para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%).

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. El informe de auditoría concluye que la administración de la alcaldía de Juigalpa no ha implementado en su totalidad las recomendaciones de auditoría, por lo que este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con mucha preocupación la falta de implementación de las recomendaciones de auditoría predecesoras, las que se formulan para las mejoras de sus sistemas de administración y control interno, por lo cual se exhorta a la máxima autoridad de la municipalidad, implementar las recomendaciones de auditorías pendientes, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere previo cumplimiento del debido proceso debiendo informar sobre ello a este órgano superior de control y fiscalización en un plazo de treinta (30) días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

- PRIMERO:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve, con referencia **AA-017-003-19**, derivado de la revisión practicada al cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Auditores Externos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la alcaldía municipal de Juigalpa, departamento de Chontales, nominados en los Vistos, Resulta de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa de la alcaldía municipal de Juigalpa, departamento de Chontales; y se le orienta por última vez, que el plazo perentorio de treinta (30) días informe a esta autoridad sobre la implementación de las recomendaciones de auditorías no implementadas, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley.

La presente resolución administrativa está escrita en cuatro folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil ciento sesenta y cinco (1,165) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día viernes, seis de diciembre del año dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior